



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244 - 2024-MDA/A

Amarilis, 10 de julio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTOS:

El Informe N° 704-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 10 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en los Artículos 194° y 195° de la Constitución política del Estado, concordante en concordancia con el artículo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se estipula como una de las atribuciones del Alcalde *es dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las leyes*.

Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis, en mérito a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones, requiere del funcionamiento y la debida implementación de las Gerencias con personal idóneo, para que desempeñen el CARGO DE CONFIANZA con responsabilidad tal como lo prevé la norma pertinente.

Que, de conformidad al artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es una de las atribuciones del alcalde **DESIGNAR Y CESAR** al Gerente Municipal y, **a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza**.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 - Norma que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada, reguladas por los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, respectivamente. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que *"El Personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 25175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad"*.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que *"Las Entidades Públicas pueden contratar personal bajo el régimen de contratación administrativa de servicios - CAS, para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad. Asimismo, por naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores"*.

Que, conforme lo establecido en la primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, establece que *"El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la"*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

realización del concurso público correspondiente. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenido en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la Entidad".

Que, mediante Informe Técnico N° 625-2013-SERVIR/GPGSC, SERVIR ha concluido que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, **Empleado de Confianza** y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado en el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando excluido de la realización de concurso público, para lo cual cita como referencia y antecedentes el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ y el Informe N° 145-2012-SERVIR/GPGRH.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria (Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por Resolución) "Los cargos cubiertos por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Son de aplicación las Disposiciones Legales y Reglamentarias que regulen la materia. (...)".

Que, con la finalidad de garantizar el funcionamiento de la Administración Municipal, resulta necesario proceder a designar en el cargo de confianza de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis, al **Soc. José Luis Gabriel Caldas**, identificado con DNI N° 43072603, quien reúne los requisitos establecidos en el perfil profesional que requiere el Manual de Organización y Funciones - MOF. Asimismo, con Informe N° 704-2024-MDA/GAF/SGRH, de fecha 10 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que si cumple con los requisitos mínimos de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 31419.

Que, estando a lo expuesto y con las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir del 10 de julio de 2024, al Soc. José Luis Gabriel Caldas, identificado con DNI N° 43072603, en el cargo de confianza de **GERENTE de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Amarilis**; bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, al Funcionario designado, cumplir a cabalidad y diligentemente sus funciones y sus responsabilidades administrativas conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la Municipalidad Distrital de Amarilis; en concordancia con lo estipulado por las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones municipales que se opongan o contravengan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR y TRANSCRIBIR, la presente resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al designado, así como a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Amarilis, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE

